

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 5 de 6

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, 23 de Julio

Señor:
ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO
 Calle 16 # 7 - 34 Apto 302
 Municipio de Moniquita - Boyacá
 Cel: 3138187344

Asunto: Notificación por Aviso

La Tesorera de la Secretaria de Educación Departamental –Gobernación de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa, en la cual Resuelve en su Artículo Primero: "Declarar que ROLANDO ALFONZO BLANCO, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 7.220,972, adeuda al Departamento de Santander - Secretaria de Educación Departamental, la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (2.184,023.00)".

Acto Administrativo:	Resolución No 00-02750
Clase de Proceso	Proceso Persuasivo
Fecha:	04 de diciembre de 2017
Proferido por:	DRA. DORIS ELISA GORDILLO GARCES –SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Entidad:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DE SANTANDER
Recursos:	Reposición: Si procede. Apelación: Si procede.
Plazo respectivo	10 días hábiles a partir del día siguiente del recibo del presente aviso

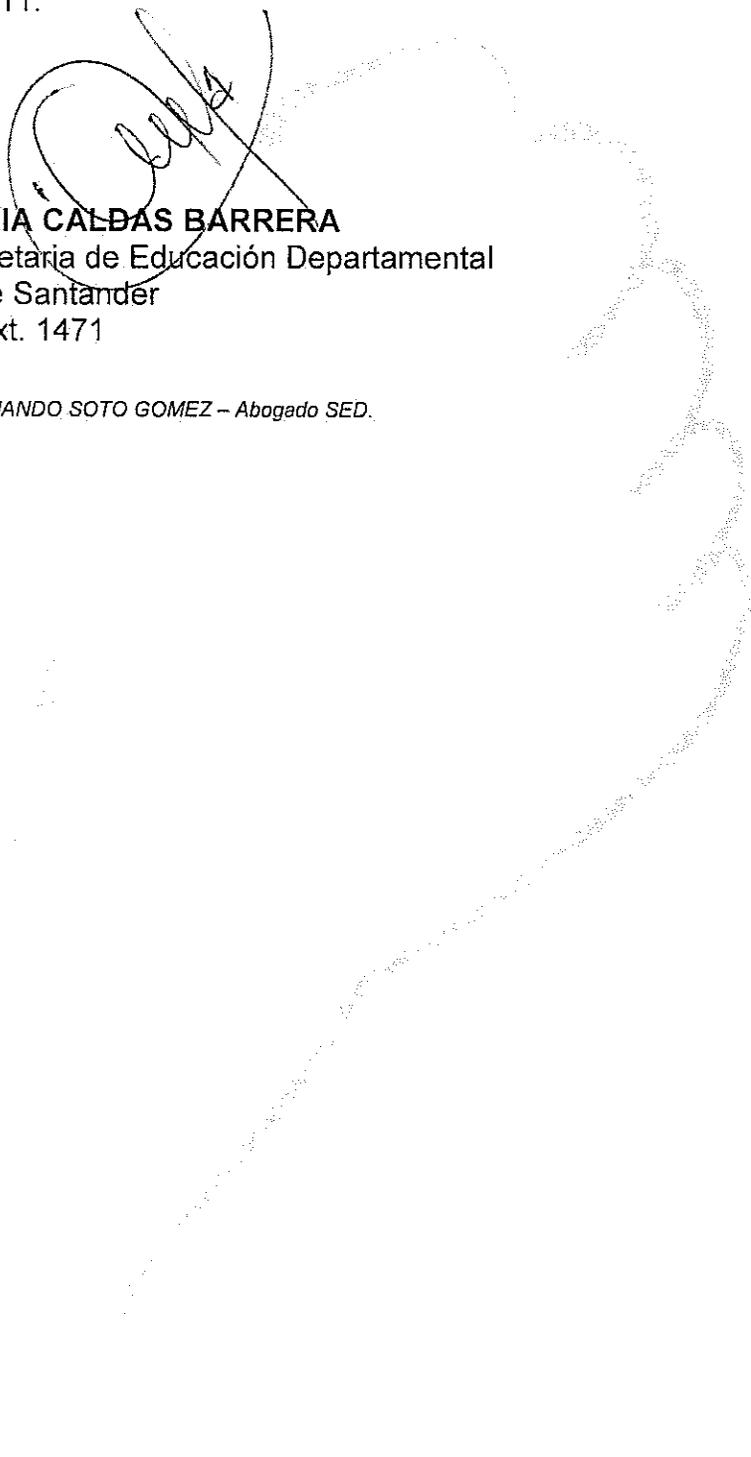


	<p>CARTA</p>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/09/2016
		PÁGINA	Página 6 de 6

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de os (02) folios útiles.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



CLAUDIA MARIA CALDAS BARRERA
Tesorera –Secretaría de Educación Departamental
Gobernación de Santander
Tel: 6339666 Ext. 1471

Proyecto: JAIRO HERNANDO SOTO GOMEZ – Abogado SED.



	RESOLUCION 00-02750	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	31 de 39

RESOLUCION NÚMERO

DEL

13 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS EN LA NÓMINA DE LOS MESES DE MAYO-JUNIO Y OCTUBRE DE 2016, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Educación del Departamento tiene la facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaria, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander, conforme al artículo 5° numeral 4° literal a) del Decreto N° 007 del 18 de Enero de 2016.
2. Que el Señor(a) ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 7.220.972 ingreso el: 15 de NOVIEMBRE de 2011, como docente EN PROPIEDAD DIRECTOR RURAL INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO, del Municipio de SANTA HELENA DEL OPON - Santander, nombrado mediante Resolución N° 18385 del 10 de NOVIEMBRE de 2011.
3. Que mediante la resolución N° 1541 del 29 de ABRIL de 2016, se le concedió traslado a la Secretaría, de Educación del Departamento de Boyacá, a: ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 7.220.972, como DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR.
4. Que al momento de su traslado a la Secretaria, de Educación del Departamento de Boyacá del Directivo Docente-Rector: ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por error involuntario, realizo el reporte extemporáneo de las novedades de los Meses de: MAYO-JUNIO Y OCTUBRE DE 2016, liquidándole suma de: DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. \$12.039.415.00), sin tener derecho alguno.
5. Que, con base en el recibo de Reintegro de Salarios, fechado el día 15 de Noviembre de 2016, por la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, se realizó el cálculo del valor mayor cancelado al (a) docente: ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, durante el periodo no laborado: MAYO-JUNIO Y OCTUBRE DE 2016, liquidación que para la fecha y sin tener derecho alguno ascendió a, la suma de: DOCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. \$12.039.415.00).
6. Que los Artículos 1° y 2° del Decreto 1647 de 1967, establecen que "Los pagos por sueldo o cualquier otra forma de remuneración a los empleados públicos o los trabajadores del orden Departamental, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal. Y "Los funcionarios que deban certificar los servicios rendidos por los empleados públicos y trabajadoras oficiales de que trata el artículo anterior, estarán obligados a ordenar el descuento de todo día, no trabajado sin la correspondiente justificación legal"
7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-1059 de 2001 en torno a la devolución de salarios y prestaciones sociales no devengadas ha considerado: "No existe en cabeza del Servidor Público el Derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos (...)"
8. Que el Artículo 2313 del Código Civil, consagra la figura Jurídica, del pago de lo no debido, el cual otorga el Derecho de repetir lo pagado, cuando por error se ha hecho un pago, al que no debía o tenía derecho al mismo.
9. Que como puede observarse en el presente caso se ha generado, un PAGO DE LO NO DEBIDO, al (a) docente: ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, el cual ocasiono un enriquecimiento sin causa a favor de la misma y un detrimento patrimonial a los Intereses económicos del Departamento de Santander.
10. Que al momento de Cancelar, por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, una cuantía de dinero al (a) docente: ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, por el periodo de tiempo no laborado y que era plenamente consciente, razón por la cual resulta plenamente válido, por parte de la entidad nominadora, Ordenar el Reintegro del Valor Señalado, tal y como lo ha reiterado nuestra Jurisprudencia Constitucional.

	RESOLUCION 00-02750	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	32 de 39

RESOLUCION NÚMERO

DEL

13 AGO 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO EN DINERO CANCELADO A UN DOCENTE POR CONCEPTO DE VALORES MAYORES PAGADOS EN LA NÓMINA DE LOS MESES DE MAYO-JUNIO Y OCTUBRE DE 2016, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

11. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, el (a) docente: ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 7.220.972, REINTEGRO, a favor de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander y según Nota de Tesorería: NT-16E00382 y libro auxiliar: 14709001 otros deudores, abono: la suma de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$9.855.392.00). Quedando un saldo por reintegrar de: dos millones ciento ochenta y cuatro mil veintitrés pesos mlcte. (\$2.184.023.00)

12. Que, a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, no se registra el pago de la obligación correspondiente, por lo cual se adelantará el COBRO PERSUASIVO, con la aplicación de procedimientos establecidos, dentro de los términos legales, con la advertencia que, de no lograrse el pago se procederá a dar inicio al COBRO COACTIVO, por constituirse una obligación de pago de suma de dinero Clara, Expresa y Actualmente Exigible.

13. Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente Acto Administrativo corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR	\$2.184.023.00
VALOR TOTAL A REINTEGRAR:	\$2.184.023.00

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, ROLANDO ALFONSO BLANCO BLANCO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 7.220.972, Adeuda al Departamento de Santander - Secretaria de Educación Departamental, la suma de: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTITRÉS PESOS MLCTE. (\$2.184.023.00).

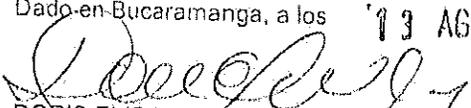
ARTICULO SEGUNDO: Notificar esta decisión al servidor público en la forma y términos previstos en los artículos 65 y siguientes del CPACA, y de no ser posible notificación personal en su defecto sùrtase por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

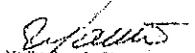
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo profiere, y el de Apelación ante el Gobernador del Departamento de Santander, el cual habrá de hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso (artículos 74, 75, 76 y ss. de la Ley 1437 de 2011).

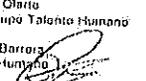
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro Coactivo, teniendo en cuenta que se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente Exigible y en consecuencia, presta mérito ejecutivo.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 13 AGO 2018


DORIS ELISA GORDILLO GARCÉS
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó: 
 Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: 
 Equipo Talento Humano